



RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, DE 24 DE JUNIO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCA EL CONCURSO PÚBLICO Nº 5/2019 PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL DOCENTE CONTRATADO TEMPORAL, EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL, EN LA FIGURA DE PROFESOR ASOCIADO SANITARIO

La Universidad de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Decreto 67/2013 de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las universidades públicas de Castilla y León y los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003 de 26 de diciembre de la Junta de Castilla y León, el Reglamento de la Universidad de Burgos de Funciones y Concursos de Profesores Asociados Sanitarios y Colaboradores Sanitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 16 de septiembre de 2015 (BOCYL de 21 de septiembre de 2015), el II Convenio Colectivo del PDI contratado en régimen laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León (B.O.C. y L. de 18 de mayo de 2015); el Convenio Marco de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud y las Universidades Públicas de Burgos, León, Salamanca y Valladolid en materia docente y de investigación en Ciencias de la Salud (BOCYL de 24 de diciembre de 2010) y el Concierto Específico de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud y la Universidad de Burgos, en materia docente y de investigación en Ciencias de la Salud (BOCYL de 24 de diciembre de 2010), convoca el presente Concurso Público para la provisión de las plazas que se relacionan en el Anexo I, de acuerdo con las siguientes bases:

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 3/2003 de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León (BOE de 4 de abril); el Decreto 67/2013 de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las universidades públicas de Castilla y León; los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003 de 26 de diciembre de la Junta de Castilla y León; el Reglamento de funciones y concursos de Profesores Asociados Sanitarios y Colaboradores Sanitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 16 de septiembre de 2015; el II Convenio Colectivo del PDI contratado en régimen laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León (B.O.C. y L. de 18 de mayo de 2015); el Convenio Marco de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud y las Universidades Públicas de Burgos, León, Salamanca y Valladolid en materia docente y de investigación en Ciencias de la Salud (BOCYL de 24 de diciembre de 2010); el Concierto Específico de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud y la Universidad de Burgos, en materia docente y de investigación en Ciencias de la Salud (BOCYL de 24 de diciembre de 2010); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante EBEP, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León (BOCYL del 31); la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (artículo 104 y 105, éste último en su nueva redacción); el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (BOE de 31 de julio), por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre la Universidad y las Instituciones Sanitarias y la legislación que resulte de aplicación, así como las presentes bases.

1.2. El objeto de esta Convocatoria es la provisión de plazas de profesorado, cuya relación aparece recogida en el **Anexo I** de la presente Convocatoria.

Estos contratos de trabajo serán a tiempo parcial, siendo la duración de su jornada laboral la derivada del cumplimiento de sus obligaciones lectivas y de tutoría y asistencia al alumnado: hasta un máximo de 3 horas lectivas semanales exclusivamente docentes y un número igual de horas de tutorías y asistencia al alumno, que se desarrollarán dentro de la jornada laboral establecida para la actividad asistencial. Asimismo, las horas de docencia práctica quedarán incluidas en el resto de horas de la jornada semanal dedicada a la actividad asistencial, de acuerdo con lo establecido el RD 1558/1986.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	24-06-2019 14:00:58





1.3. La duración de los contratos y el régimen de dedicación será el derivado de las características de la plaza conforme se detalla en el Anexo I de la Convocatoria.

1.4. El profesorado se adscribirá al Área de Conocimiento de Enfermería y a la Facultad de Ciencias de la Salud, y se integrará en el Departamento Ciencias de la Salud. Las obligaciones docentes del profesorado asociado sanitario serán las siguientes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad que deba desarrollar conforme a los criterios docentes establecidos por el Centro y en el proyecto formativo.
- b) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento general de la unidad (y, en su caso, del centro sanitario) y de la normativa de interés.
- c) Formar al estudiante en las medidas de protección individual que deba utilizar y las normas de seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar el desarrollo de las actividades establecidas con el tutor académico de la Facultad de Ciencias de la Salud, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma.
- e) Realizar el seguimiento de la actividad desarrollada por el estudiante. Controlar la asistencia de los estudiantes y, en su caso, sus ausencias por la realización de exámenes, actividades formativas en la Universidad de Burgos, enfermedad, obligaciones ineludibles así como las no justificadas.
- f) Organizar las rotaciones de los alumnos en coordinación con los responsables de las unidades y los colaboradores clínicos.
- g) Supervisar las actividades de los estudiantes, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- h) Proporcionar los medios materiales para el desarrollo de las prácticas.
- i) Facilitar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- j) Informar al estudiante sobre el deber de guardar confidencialidad y demás normas de protección de datos sobre la información a la que acceda el estudiante durante la realización de las prácticas.
- k) Velar porque el estudiante utilice los sistemas de identificación personal establecidos.
- l) Elaborar informes evaluativos individualizados de las habilidades y competencias alcanzadas por el alumnado que le haya sido asignado. Estos informes se realizarán de acuerdo con las directrices marcadas por la Comisión de Titulación responsable del Grado y, una vez ratificados por el tutor académico de prácticas, servirán como elemento de evaluación de la formación práctico-clínica del alumnado.
- m) Recabar las evidencias e indicadores del desarrollo de las actividades prácticas y de su aprovechamiento para cumplimentar la hoja de evaluación.
- n) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en el centro sanitario, para la resolución de aquellas cuestiones relacionadas con sus prácticas.
- o) Informar al Coordinador de la Titulación o, en su caso, al Coordinador de Prácticas de la Universidad, de cualquier incidencia que se produzca durante el desarrollo de las prácticas.
- p) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	24-06-2019 14:00:58





1.5. Las retribuciones del personal docente e investigador contratado estarán integradas por las retribuciones básicas y complementarias y vendrán fijadas en Convenio Colectivo, así como en todas las demás normas que sean de aplicación al mismo. Las retribuciones del Personal Docente e Investigador se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/pdi/informacion-publica/tablas-de-retribuciones>

1.6. No podrá desempeñarse simultáneamente más de una plaza de personal docente e investigador por parte del personal docente e investigador de la Universidad de Burgos.

1.7. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, y al Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y al Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (BOE de 31 de julio), por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre la Universidad y las Instituciones Sanitarias

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública, así como los previstos específicamente para cada categoría docente en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en especial, el Decreto 67/2013 de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las universidades públicas de Castilla y León, los Estatutos de la Universidad de Burgos, el Reglamento de Funciones y Concursos de Profesores Asociados Sanitarios y Colaboradores Sanitarios, y el Convenio Colectivo del PDI contratado en régimen laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León. Además, deberán reunir los requisitos especificados en la presente Convocatoria para las distintas figuras.

2.2. **Requisitos generales:** Para ser admitido al citado concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener cumplidos los dieciséis años de edad, según se establece en el Estatuto Básico del Empleado Público y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- b) Titulación Universitaria requerida para la plaza. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) Haber abonado los derechos de participación en el concurso según establece el apartado 4.5 de esta Convocatoria.
- f) Nacionalidad: Podrán participar en este concurso los españoles y los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, quienes gozarán de idéntico tratamiento y los mismos efectos a los nacionales españoles. Estas previsiones serán también de aplicación a los nacionales de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se encuentra definida en los Tratados de la Unión Europea.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	24-06-2019 14:00:58

ID DOCUMENTO: 90B3AK1TybHHSsIGCN8hOMY1NTU= Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica





países no miembros de la Unión Europea se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de los Estados, miembros o no de la Unión Europea, las respectivas Comisiones de Selección podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

g) Las personas con discapacidad deberán acreditar que se reúne el grado de minusvalía igual o superior al 33%.

2.3. Requisitos específicos:

Solamente podrán participar en este concurso los profesionales de la enfermería que presten servicios en las Unidades Asistenciales indicadas en el Anexo I.

Los aspirantes a cada una de las plazas convocadas deberán ostentar la condición de personal con plaza asistencial que esté prestando servicios en la Institución Sanitaria concertada en la que se ubica la plaza. En el Anexo I se detalla por cada plaza convocada la Institución, y la plaza asistencial en que deben estar prestando servicios los aspirantes.

2.4 La posesión de los requisitos tanto generales como específicos que se relacionan en los apartados anteriores, se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo así como durante el tiempo que dure la vinculación contractual con la Universidad. Los aspirantes que resulten seleccionados y suscriban los contratos laborales como Profesores Asociados Sanitarios cesarán en esta condición cuando, por cualquier motivo, causen baja en la plaza asistencial que estuviesen ocupando en la Institución Sanitaria concertada.

2.5 Para todas las plazas, será requisito tener un conocimiento suficiente, oral y escrito del idioma castellano pudiendo arbitrar la Comisión de Selección el procedimiento de acreditación que considere adecuado.

3.- SOLICITUDES, PLAZOS Y TASA DE PARTICIPACIÓN

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán presentar una solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Convocatoria.

3.2. Se deberá presentar una solicitud por cada referencia de concurso, adjuntando a cada solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de cuantos méritos se considere oportuno alegar.

3.3. El plazo de presentación será desde el mismo día de su publicación en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos hasta el día **5 de julio de 2019**.

3.4. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Burgos y se presentarán en el Registro General de la Universidad (Edificio de Administración y Servicios, C/ Don Juan de Austria, nº 1; 09001 - Burgos), o en los Registros Auxiliares de los Centros de la Universidad de Burgos, o se remitirán al Rectorado por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo señalado en la Convocatoria. En caso de presentarse en las Oficinas de Correos cada solicitud deberá ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación.

3.5. Los derechos de participación en el concurso serán de 30,00 euros por cada referencia de concurso a la que se presenten. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en la entidad CAIXABANK al nº de cuenta: ES75 2100 9168 60 22 00029156 con el título "Universidad de Burgos. Cuenta restringida de ingresos de oposiciones" haciendo constar en el ingreso o transferencia bancaria la referencia del concurso a la que se opte y que figura en el Anexo I del concurso añadiendo el nombre y apellidos del aspirante.

ID DOCUMENTO: 90B3aK1TybHHSsIGCN8hOMY1NTU= Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	24-06-2019 14:00:58



La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo que determinará la exclusión del aspirante.

La cuantía total a abonar será el importe resultante de 30,00 euros multiplicados por el número de referencias del concurso a las que se presenta el aspirante. En el caso de que la cuantía abonada sea insuficiente, se entenderá efectuado el pago de aquellas referencias que figuren en primer término y sucesivamente por orden correlativo, siempre que queden cubiertas con el importe abonado.

En ningún caso la realización del ingreso de la tasa, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición expedido por los órganos competentes en materia de servicios sociales. Asimismo estarán exentos del pago los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, debiendo acompañar a la solicitud, fotocopia del título de familia numerosa en vigor. La falta de justificación de encontrarse exento de los derechos determinará la exclusión del aspirante.

No procederá devolución alguna de los derechos en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado. Únicamente en el caso de que la Universidad publicase modificaciones o correcciones del Anexo I de la Convocatoria que afecten a la plaza convocada, se procederá al reintegro de las tasas una vez que el aspirante lo solicite, en el plazo concedido en la modificación o corrección de la Convocatoria, justificando el pago indebido y comunicando un nº de cuenta bancaria a la que realizar la devolución. En este caso la solicitud de devolución implicaría el desistimiento a la participación en el concurso.

3.6. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad (D.N.I.)
- b) Certificado expedido por la autoridad sanitaria correspondiente (Hospital Universitario/Centro de Salud o Gerencia de Atención Primaria) indicando que el concursante es Profesional de la Enfermería y que presta servicios en el Servicio Sanitario del Hospital Universitario de Burgos en la Unidad Asistencial o en el Centro de Salud, indicados en el Anexo I.
- c) Los aspirantes que no posean nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad.

Además, en el supuesto previsto en el artículo 2.21.º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, deberán presentar los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo, cuando esta circunstancia proceda. Los aspirantes que participen por su condición de cónyuge, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge.

Los aspirantes de nacionalidad de países no miembros de la Unión Europea deberán aportar fotocopia del número de identificación para extranjeros (N.I.E.), y la documentación que acredite el acceso sin limitaciones al mercado laboral.

- d) Justificante del abono de los derechos de participación o bien justificante de estar exentos del pago, según se establece en la base 3.5 de esta convocatoria.
- e) Fotocopia del título universitario exigido para la plaza o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acompañarse la documentación que acredite su homologación o reconocimiento. También se podrán presentar los que tengan los nuevos títulos universitarios de grado o máster que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- f) Currículum vitae en el modelo normalizado correspondiente: **Anexo III**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	24-06-2019 14:00:58





- Para la justificación de los méritos alegados en el currículum vitae, los aspirantes detallarán cada uno de los méritos que someten a la consideración de la Comisión de Selección. La Comisión de Selección será la que establezca si un determinado mérito está bien encuadrado en el apartado correspondiente. El encuadre efectuado por el aspirante no será vinculante para la Comisión de Selección. Los aspirantes deberán adjuntar, igualmente, los documentos que acrediten los méritos o circunstancias declarados.
- No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa responsable del interesado sobre la autenticidad de los mismos (**Anexo IV**). Sólo se valorarán los méritos justificados documentalmente. En el caso de publicaciones se incluirá una relación circunstanciada de las mismas, con mención expresa de los datos bibliográficos identificativos, avalada mediante declaración expresa responsable del interesado.
- La justificación de los méritos puede presentarse en soporte papel o bien grabada en soporte informático que contendrá la información escaneada de los documentos en formato pdf, en un único fichero, que acompañará a la solicitud, identificando al aspirante y plaza en la carátula del mismo.

g) **Anexo IV**: firma por el aspirante de declaración de autenticidad de los documentos presentados.

3.7. La no aportación de la documentación requerida en los apartados a) a la g), de la base 3.6 en el plazo determinado en la Convocatoria o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3.8. Aquellos documentos cuya presentación sea inexcusable para la admisión, deberán presentarse en castellano, siendo necesario que los documentos redactados en otro idioma distinto del castellano, se presenten traducidos por traductor jurado.

4.- RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se hará pública, en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos, la Resolución Rectoral por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicando el motivo de exclusión.

4.2. Los aspirantes que figuren como excluidos o hayan sido omitidos en la lista provisional, dispondrán de un plazo de 7 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el lugar anteriormente citado.

4.4. La Resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca la publicación de la citada Resolución en el Tablón electrónico oficial de la Universidad. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	24-06-2019 14:00:58





siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5.- COMISIONES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

5.1. La selección se hará mediante concurso de méritos, con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Los concursos públicos serán valorados por la Comisión de Selección, cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo establecido en el Reglamento de funciones y concursos de Profesores Asociados Sanitarios y Colaboradores Sanitarios.

5.2. La Composición de la Comisión de Selección es la que figura en el Anexo VI.

5.3. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, quien resolverá en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia.

5.4. En todo caso, los miembros de las Comisiones deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de las causas que les inhabilitan.

La actuación de los miembros de la Comisión en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido. La no abstención en los casos en que proceda, dará lugar a responsabilidad.

5.5. Recusación. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que podrá tener lugar en cualquier momento del procedimiento, el recusado manifestará, en el día siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si la causa alegada concurre o no en él. En el primer caso, el Rector podrá acordar su sustitución, acto seguido, por un suplente. Si niega la causa de recusación, el Rector resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no se podrá presentar reclamación alguna, sin perjuicio de que se alegue la misma al interponer posteriores recursos.

5.6. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

En el caso de sustitución de Presidente, actuará el respectivo suplente. Si la sustitución no es posible se sustituirá por orden correlativo entre los vocales, y por último se sustituirá por el Secretario Suplente.

En el caso de sustitución del Secretario, actuará el respectivo suplente, si la sustitución no es posible, se sustituirá por orden correlativo entre los vocales, y por último se sustituirá por el Presidente Suplente.

En el caso de sustitución de vocal, actuará el respectivo suplente, si la sustitución no es posible, se sustituirá por orden correlativo primero por los vocales suplentes en orden descendente, luego por los vocales suplentes en orden ascendente, luego por el Secretario Suplente y en último lugar por el Presidente Suplente.

5.7. Si las sustituciones no fueran posibles y esto impidiera la constitución de la Comisión, el Rector, a propuesta del Consejo de Gobierno, procederá al nombramiento de nuevos titulares y suplentes.

5.8. Para que la Comisión pueda constituirse y actuar válidamente será necesaria la presencia de tres miembros, entre los que se encontrarán necesariamente el Presidente y el Secretario, o en su caso de quienes les sustituyan.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	24-06-2019 14:00:58





5.9. Los miembros vocales que actúen como titulares de las Comisiones de Selección encargadas de proponer la adjudicación de las distintas plazas de este concurso y que no pertenezcan a la plantilla de PDI de esta Universidad, podrán optar entre desplazarse a esta Universidad para actuar o hacerlo desde su lugar de origen, mediante video-conferencia.

5.10. Las propuestas de estas Comisiones serán motivadas de conformidad con el baremo de méritos que figura en esta Convocatoria como **Anexo V**; tendrán carácter vinculante y recogerán el orden de prelación de candidatos seleccionados.

Cualquier propuesta que contenga un mayor número de aspirantes propuestos que el de plazas convocadas será nula de pleno derecho, pero en previsión de los casos de renuncia o de cualquier causa que impida la contratación del candidato propuesto, se podrá reflejar un orden de prelación de suplentes.

Si la Comisión acordara proponer a algún candidato como suplente, éste no podrá alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en el futuro, quedando limitado su derecho, exclusivamente, a poder ser contratado si el candidato propuesto para ocupar la plaza correspondiente no llegara a formalizar el contrato.

La Comisión podrá declarar desierta la plaza objeto del concurso mediante acuerdo motivado suficientemente que se incluirá en la correspondiente acta.

5.11. La Comisión de Selección podrá solicitar de los concursantes, en todo momento anterior a la propuesta de provisión, la verificación de los extremos recogidos en la documentación presentada así como cuantas precisiones, aclaraciones o documentación complementaria consideren oportunas. Esta verificación podrá serles igualmente exigida en el transcurso del proceso selectivo por otros órganos de la Universidad en el ejercicio de sus competencias.

5.12. La Comisión de Selección, en cuanto órgano de selección de personal gozará de autonomía funcional y se hallará facultada para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la Convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin el proceso selectivo, sin exceder, en ningún caso las presentes bases. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector y a efectos de impugnación de sus decisiones se considerarán dependientes del Vicerrector de Personal Docente e Investigador.

5.13. En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Selección tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente Convocatoria, previa audiencia al interesado, propondrá su exclusión al Vicerrector de Personal Docente e Investigador dando traslado asimismo de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud a los efectos procedentes. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa y consiguientemente el interesado podrá formular el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

5.14. Del trabajo de la Comisión de Selección el Secretario levantará acta suscrita, con el visto bueno del Presidente.

6.- PROPUESTA DE PROVISIÓN Y BOLSAS DE TRABAJO

6.1. El plazo máximo para resolver el proceso selectivo será de 3 meses.

6.2. Las propuestas de la Comisión con la baremación aplicada a todos los aspirantes, se publicarán en el Tablón electrónico oficial de la Universidad.

6.3. La Resolución Rectoral que recoja la propuesta de la Comisión de Selección, se publicará en el Tablón electrónico oficial de la Universidad, indicando en la misma el plazo para que el aspirante seleccionado presente en el Servicio de Recursos Humanos la documentación requerida para la formalización del contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	24-06-2019 14:00:58





6.4. Bolsa de Trabajo: la Comisión de Selección podrán determinar aquellos aspirantes que consideren aptos para constituir Bolsa de Trabajo de Profesorado Asociado Sanitario por cada unidad de destino.

Las Comisión deberán reflejar, en el acta de Resolución, motivadamente, la nota mínima total para formar parte de la Bolsa de Trabajo.

En el caso de que se constituya la Bolsa de Trabajo, deberá contener al aspirante propuesto, a los aspirantes suplentes y a aquellos aspirantes que hayan superado la nota mínima establecida por la Comisión para formar parte de la misma, respetando el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Estas Bolsas de Trabajo se regularán por lo establecido para las mismas en el Convenio Colectivo. Junto al Acta de Resolución y baremación que afecta a cada plaza, se publicará también en el Tablón electrónico oficial de la Universidad, la Bolsa de Trabajo que la Comisión haya establecido para cada unidad de destino. Cada Bolsa de Trabajo pondrá fin a la vigencia de la anterior para las plazas convocadas en una misma unidad de destino.

7.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

7.1. El aspirante que haya resultado seleccionado para formalizar el correspondiente contrato laboral deberá presentar en el servicio de Recursos Humanos, la documentación que se indica en la siguiente dirección de la página web:

<http://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/pdi/concursos-y-bolsas-de-trabajo/formalizacion-de-los-contratos/para-profesor-asociado>

Para la presentación de la documentación dispondrá del plazo indicado en la Resolución Rectoral que recoja la propuesta de la Comisión de Selección. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada del interesado y de acuerdo con las necesidades de servicio, este plazo podrá ser modificado por el Rector.

7.2. Salvo los supuestos de fuerza mayor, quienes no presentasen en plazo la documentación referida o si del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido en este último caso. La falsedad en la declaración jurada, o la denegación de compatibilidad, serán causas de extinción o no formalización del correspondiente contrato.

7.3. Vigilancia de la salud: reconocimientos médicos. La vigilancia de la salud de los docentes se realizará conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Las conclusiones que se deriven de los reconocimientos médicos efectuados por los servicios de prevención de la Consejería de Sanidad, en relación con la aptitud del personal sanitario para el desempeño de sus funciones dentro del sistema regional de tendrán validez para la contratación por la Universidad de Burgos.

7.4. Para la firma del contrato será necesario tramitar la compatibilidad según lo dispuesto en la ORDEN PRE/672/2018, de 23 de mayo, (publicada en el BOCYL de 21 de junio de 2018), por la que se regula el procedimiento de autorización o reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades públicas o privadas al personal comprendido en el ámbito de aplicación del Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado mediante Decreto 227/1997, de 20 de noviembre.

7.5. Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica tendrá lugar el inicio de la prestación de servicio y por ende, el devengo de las retribuciones asignadas al puesto obtenido. A estos efectos, la fecha de inicio de la relación jurídica será la que se estipule en el contrato laboral.

7.6. A efectos de notificación a los interesados se dará por válida la dirección de correo electrónico que los aspirantes señalen en su solicitud.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	24-06-2019 14:00:58





7.7. Los datos personales de los aspirantes seleccionados aportados en la solicitud de participación en la Convocatoria formarán parte del fichero de datos de carácter personal de la Universidad de Burgos denominado "De Personal", creado por Resolución de 5 de febrero de 1997 y modificado por Resolución de 30 de julio de 2007, inscrito en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos, y cuya finalidad se corresponde con los recursos humanos, gestión de nómina, prevención de riesgos laborales, hacienda pública y gestión de administración tributaria, gestión administrativa, gestión de trabajo y empleo, educación y cultura, servicios sociales, fines históricos, estadísticos o científicos, procedimiento administrativo y gestión sancionadora. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse ante la Secretaría General de la Universidad de Burgos, sita en el Rectorado, edificio del Hospital del Rey, s/nº, planta primera, teléfono 947 258780 y fax 947 258744.

8.- RECURSOS

8.1. Contra las propuestas de las Comisiones de Selección, los candidatos admitidos al Concurso podrán presentar Reclamación ante el Rector Magnífico de la Universidad en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón electrónico oficial de la Universidad.

Esta Reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones a la que se refiere el artículo 145.1 de los Estatutos. Dicha Comisión, debidamente constituida, dará traslado, para la emisión de Informe de Alegaciones, a la Comisión de Selección, al aspirante que hubiera sido propuesto para ocupar la plaza convocada, y a los demás aspirantes que hayan tomado parte en el procedimiento. El plazo para la emisión de dicho informe será de 10 días hábiles. La Comisión de Reclamaciones, de estimarlo pertinente, requerirá los asesoramientos jurídicos y técnicos que considere necesarios.

El Acuerdo que la Comisión de Reclamaciones adopte en respuesta a la Reclamación presentada tendrá carácter vinculante y se elevará al Rector para que se ratifique a través de la correspondiente Resolución.

El procedimiento de Reclamación finalizará con la notificación al reclamante de la citada Resolución Rectoral que se realizará en un plazo no superior a tres meses desde que la Reclamación se hubiera interpuesto, ampliable mediante Resolución Rectoral.

8.2. La interposición de Reclamaciones no interrumpirá el proceso de contratación.

8.3. La Resolución Rectoral confirmatoria del Acuerdo de la Comisión de Reclamaciones, agota la vía administrativa, y frente a ella sólo cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación al reclamante.

9.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

9.1. La documentación de los concursantes a las plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada por los interesados en el Servicio de Recursos Humanos, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación de la Resolución Rectoral de contratación.

9.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la Resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán obtener copia de la misma a otros efectos.

9.3. En ambos casos, transcurridos cuatro meses desde que pudo haber sido retirada, si el aspirante no retirara la documentación, ésta podrá ser destruida.

10.- NORMA FINAL

10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente Concurso, se someten a las bases de esta Convocatoria y a las decisiones que adopte la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

ID DOCUMENTO: 90B3aK1TyhHhsIGCN8h0MY1NTU= Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica



Table with 2 columns: FIRMADO POR (SELLO DE UNIVERSIDAD) and FECHA FIRMA (24-06-2019 14:00:58)



10.2. La presente Convocatoria y cuantas Resoluciones y Acuerdos se deriven de ella, se publicarán en el Tablón electrónico oficial de la Universidad, situado en el edificio de Administración y Servicios, c/ Don Juan de Austria, nº 1. Con carácter meramente informativo estas resoluciones se publicarán también en la página web en la siguiente dirección:

<http://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/pdi/concursos-y-bolsas-de-trabajo>

10.3. Para cualquier información los interesados podrán acudir a la Unidad de Personal Docente e Investigador del Servicio de Recursos Humanos, situada en el edificio de Administración y Servicios, c/ Don Juan de Austria nº 1, 09001-Burgos. Pueden asimismo llamar a los siguientes teléfonos 947258009, 947258039 y 947258890 o, escribir a la siguiente dirección de correo electrónico: recursoshumanospdi@ubu.es

10.4. Contra la presente Convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón electrónico oficial de la Universidad. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

10.5. Asimismo, cuantos actos se deriven de la presente Convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 24 de junio de 2019

El Rector

P.D. El Vicerrector de Personal Docente e Investigador,
R.R. 14/06/2016, B.O.C.y L. 16/06/2016

Fdo.: José María Cámara Nebreda

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	24-06-2019 14:00:58





ANEXO I - RELACION DE PLAZAS

Concurso nº 5/2019 para la provisión de plazas de Profesorado Asociado Sanitario. Curso 2019-2020.

DEPARTAMENTO: CIENCIAS DE LA SALUD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: ENFERMERÍA

CENTRO: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CATEGORÍA: PROFESOR ASOCIADO SANITARIO (3+3)

TITULACIÓN: DIPLOMADO EN ENFERMERÍA/GRADUADO EN ENFERMERÍA

Plaza reservada discapacidad Referencia concurso	Nº Plazas	Código en la RPT	SERVICIO SANITARIO	CENTRO SANITARIO	Duración del contrato	Fecha relación contractual
5.1	1	CIS ENF PS1	Atención Primaria	Comuneros de Castilla	SEMESTRAL	1/09/2019 A 29/02/2020
5.2	1	CIS ENF PS2	Atención Primaria	Casa de la Vega	SEMESTRAL	1/09/2019 A 29/02/2020
5.3	1	CIS ENF PS3	Atención Primaria	Santa Clara	SEMESTRAL	1/09/2019 A 29/02/2020
5.4	1	CIS ENF PS4	Atención Primaria	Las Torres	SEMESTRAL	1/09/2019 A 29/02/2020
5.5	1	CIS ENF PS5	Atención Primaria	García Lorca	SEMESTRAL	1/09/2019 A 29/02/2020
5.6	1	CIS ENF PS6	Atención Primaria	Cristóbal Acosta	SEMESTRAL	1/01/2020 A 30/06/2020
5.7	1	CIS ENF PS7	Atención Primaria	López Saéz	SEMESTRAL	1/01/2020 A 30/06/2020
5.8	1	CIS ENF PS8	Atención Primaria	Gamonal	SEMESTRAL	1/01/2020 A 30/06/2020
5.9	1	CIS ENF PS9	Atención Primaria	Los Cubos	SEMESTRAL	1/01/2020 A 30/06/2020
5.10	1	CIS ENF PS10	Atención Primaria	San Agustín	SEMESTRAL	1/01/2020 A 30/06/2020
5.11	2	CIS ENF PS11 CIS ENF PS12	Bloque B(B3 Oncología; B4 Digestivo; B6 Medicina Interna/Endocrino; B7 Medicina Interna)	Hospital Universitario de Burgos	SEMESTRAL	1/09/2019 A 29/02/2020 1/01/2020 A 30/06/2020
5.12	1	CIS ENF PS14	Bloque D (D3 Cardiología; D4 Cirugía General/Vascular; D5 Cirugía General; D6 Trauma/Cirugía Plástica; D7 Trauma)	Hospital Universitario de Burgos	ANUAL	Desde 1/09/2019
5.13	1	CIS ENF PS15	Bloque F (F3 Obstetricia; F4 Pediatría/Cirugía; F5 Psiquiatría; F6 Otorrino; F7 Ginecología/Patología Obstétrica)	Hospital Universitario de Burgos	ANUAL	Desde 1/09/2019
5.14	2	CIS ENF PS17 CIS ENF PS18	Bloque H (H3 Medicina Interna/Hematología; H4 Neurocirugía/Oftalmología A; H5 Neurología/U. ICTUS; H6 Urología/Nefrología)	Hospital Universitario de Burgos	SEMESTRAL	1/09/2019 A 29/02/2020 1/01/2020 A 30/06/2020
5.15	2	CIS ENF PS19 CIS ENF PS20	Quirófano/URPA	Hospital Universitario de Burgos	SEMESTRAL	1/09/2019 A 29/02/2020 1/01/2020 A 30/06/2020
5.16	2	CIS ENF PS21 CIS ENF PS22	Diálisis/Hospital de Día/Neonatos/Hospitalización domiciliaria.	Hospital Universitario de Burgos	SEMESTRAL	1/09/2019 A 29/02/2020 1/01/2020 A 30/06/2020
5.17	1	CIS ENF PS16	URGENCIAS	Hospital Universitario de Burgos	ANUAL	Desde 1/09/2019

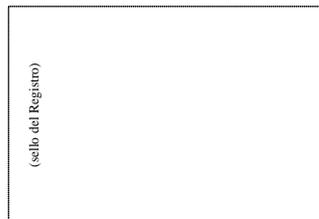
FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	24-06-2019 14:00:58

ID DOCUMENTO: gob3ak1TybHhssIGCN8bOMY1NTU= Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica





ANEXO II SOLICITUD



A.- DATOS PERSONALES

1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	Nombre	
DNI/NIF o NIE:	Nacionalidad:	e-mail(s):	
Teléfonos:			
Domicilio:	Nº:	Piso:	Letra: Código Postal
Localidad:	Provincia		
Discapacidad igual o mayor a 33% SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

B.- DATOS DEL CONCURSO

Categoría profesional	Área de Conocimiento	Referencia del concurso
PROFESOR ASOCIADO SANITARIO		

Los aspirantes deberán presentar una solicitud por cada referencia del concurso a la que se presenten (ver base 4.2 de la convocatoria)

DOCUMENTACIÓN IMPRESCINDIBLE QUE DEBE ADJUNTARSE:

Ponga una X en la/s casilla/s de la columna izquierda, dentro del bloque del tipo de plaza a la que se aspira, para indicar la documentación que se APORTA

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del documento nacional de identidad (base 4.6 a) u otro documento establecido en la base 4.6 c
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la autoridad sanitaria correspondiente (Hospital Universitario/Centro de Salud o Gerencia de Atención Primaria). (Base 4.6 b)
<input type="checkbox"/>	Justificante del ingreso o de la transferencia bancaria relativa al abono de los derechos por participación en el concurso, o justificante de la exención del pago. (Base 4.6 d)
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del título universitario exigido en la convocatoria. (Base 4.6 e)
<input type="checkbox"/>	Curriculum vitae, en el modelo normalizado (Anexo III). (Base 4.6 f)
<input type="checkbox"/>	Declaración de veracidad de los documentos presentados (Anexo IV). (Base 4.6 g)

.- Se deberá acompañar la documentación de los méritos justificados, en soporte papel o informático según lo establecido en la base 4.6

.- El interesado deberá haber satisfecho la cantidad correspondiente (30 euros por cada referencia de concurso en que solicite concursar) en la c/c: ES75 2100 9168 60 2200029156 de CAIXABANK,

El firmante se compromete, a prestar la función docente en el régimen de dedicación indicado en dicha plaza; y DECLARA bajo su responsabilidad que los datos expuestos y aportados son ciertos y exactos.

Lugar: Fecha:/...../ 2019

El interesado,

Fdo.:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	24-06-2019 14:00:58

ID DOCUMENTO: 90B3aK1TyhHssIGCN8hOMY1NTU= Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica





ANEXO III. CURRICULUM VITAE

CONVOCATORIA A PLAZAS PROFESOR ASOCIADO SANITARIO

NO OLVIDE ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE ESTE CONCURSO

DATOS PERSONALES

Apellidos :	Nombre:
Documento de identificación : DNI. <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> N.I.E <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Especificar:	
Nº de identificación:	
Fecha nacimiento:	Localidad, provincia y país:

Domicilio: C/Pza.:	Nº:		
Localidad	Código Postal :	Provincia:	País:
Teléfono/s:		Teléfono móvil :	
Dirección de correo electrónico:			

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	24-06-2019 14:00:58





1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1. Años de experiencia y dedicación temporal

1.2. Título de especialista

1.3. Desempeño de funciones de gestión, premios o distinciones

2. MÉRITOS DOCENTES (Se valorarán de forma especial los adquiridos en la UBU)

2.1. Docencia en titulaciones oficiales universitarias (área/áreas afines), publicaciones y comunicaciones en congresos, de carácter docente.

2.2. Docencia en títulos propios universitarios y en titulaciones oficiales de ámbito no universitario

3.3. Impartición de cursos

Curriculum Vitae. Concursos de Profesorado Asociado Sanitario

Página 2 de 4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	24-06-2019 14:00:58





3. DOCTORADO

3.1. Título de doctor/a

3.2. Programa de doctorado o cursos de doctorado o suficiencia investigadora realizados

4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA

4.1. Participación en proyectos y contratos

4.2. Publicaciones derivadas de la actividad investigadora y patentes

4.3. Presentación de comunicaciones en congresos y otros méritos de investigación

5. OTROS MÉRITOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	24-06-2019 14:00:58





DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA JUSTIFICATIVA DE LO SEÑALADO EN EL CURRÍCULUM VITAE

(Se realizará un listado de los documentos presentados, numerando correlativamente los mismos y señalando un breve extracto que defina su contenido)

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	

- La documentación presentada deberá ir acompañada de una declaración jurada acreditativa de la **veracidad de todos los datos aportados** por el solicitante (**Anexo IV**).
- La Comisión de Selección será la que establezca si un determinado mérito está bien encuadrado en el apartado correspondiente. El encuadre efectuado por el interesado no será vinculante para ésta. Ningún mérito podrá ser valorado en más de un apartado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	24-06-2019 14:00:58





UNIVERSIDAD DE BURGOS

ANEXO IV

DECLARACIÓN VERACIDAD DOCUMENTAL

D./Dª:con DNI

DECLARA:

A) En caso de presentar la justificación de los méritos sólo en soporte papel:

Que los documentos presentados para participar en el concurso público número _____ de selección de profesorado en la Universidad de Burgos, son copia de los documentos originales que obran en mi poder. Asimismo, declaro que son verdaderas las referencias bibliográficas de publicaciones y todos los datos identificativos que se incluyen en este currículum.

En, a ... de de 2019

Fdo.:

B) En caso de presentar la justificación de los méritos en soporte informático:

Que los documentos presentados para participar en el concurso público número _____ de selección de profesorado en la Universidad de Burgos, son copia de los documentos originales que obran en mi poder y que el fichero informático es el resultado de escanear los documentos originales que obran en mi poder. Asimismo, declaro que son verdaderas las referencias bibliográficas de publicaciones y todos los datos identificativos que se incluyen en este currículum.

En, a ... de de 2019

Fdo.:

ID DOCUMENTO: 90B3aK1TybHHSsIGCN8hOMY1NTU= Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	24-06-2019 14:00:58



ANEXO V

**BAREMO DE MÉRITOS DE CONCURSOS DE PROFESORES ASOCIADOS
SANITARIOS**

En la aplicación del presente baremo se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- La puntuación obtenida por los candidatos estará acotada por el valor máximo establecido en cada uno de los apartados y subapartados de que consta el baremo. Por ello, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.
- Ningún mérito podrá ser valorado en más de un apartado o subapartado.
- La valoración de los méritos en cada uno de los aspectos contemplados en el baremo, se realizará atendiendo al criterio de especialización en el perfil de la plaza, definido por las funciones docentes específicas a desarrollar. Los méritos correspondientes a candidatos sin especialización en el perfil de la plaza serán puntuados aplicando un factor multiplicador entre 0 y 0.5 en función del grado de dicha afinidad.
- En el caso de que los concursantes hubiesen estado contratados previamente por la Universidad de Burgos se valorarán sus méritos docentes e investigadores alcanzados durante el periodo de contratación del candidato en la Universidad de Burgos aplicando un coeficiente multiplicador de 1,2 a los apartados 2 y 4 del baremo de plazas, sin que ningún apartado y subapartado pueda superar el valor máximo establecido por la Comisión de entre los señalados en el mismo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	24-06-2019 14:00:58

ID DOCUMENTO: gob3ak1TybHhssIGCN8hOMY1NTU=
Verificación código: <https://sede.ubu.es/verifica>





BAREMO PARA LAS PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO SANITARIO

MÉRITOS	PUNTACIÓN POR SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN POR APARTADO
1. EXPERIENCIA PROFESIONAL		45 puntos
1.1. Años de experiencia y dedicación temporal	30 puntos	
1.2. Título de especialista	5 puntos	
1.3. Desempeño de funciones de gestión, premios o distinciones	10 puntos	
2. MÉRITOS DOCENTES (Se valorarán de forma especial los adquiridos en la UBU)		25 puntos
2.1. Docencia en titulaciones oficiales universitarias (área/áreas afines), publicaciones y ponencias en congresos, de carácter docente	25 puntos	
2.2. Docencia en títulos propios universitarios y en titulaciones oficiales de ámbito no universitario	5 puntos	
2.3. Impartición de cursos	2 puntos	
3. DOCTORADO		20 puntos
3.1. Título de Doctor/a	20 puntos	
3.2. Programa de doctorado o cursos de doctorado o suficiencia investigadora realizados	5 puntos	
4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA		5 puntos
4.1. Participación en proyectos y contratos	3 puntos	
4.2. Publicaciones derivadas de la actividad investigadora y patentes	5 puntos	
4.3. Presentación de comunicaciones en congresos y otros méritos de investigación	2 puntos	
5. OTROS MÉRITOS		5 puntos

ID DOCUMENTO: gob3ak1TybHhssIGCN8hOMY1NTU=

Verificación código: <https://sede.ubu.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	24-06-2019 14:00:58



ANEXO VI

COMISIÓN DE SELECCIÓN

I. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA

Código/s en la RPT de la plaza/s:	Todas las plazas convocadas en el Anexo I
Área de Conocimiento:	ENFERMERÍA
Departamento:	CIENCIAS DE LA SALUD
Centro:	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO SANITARIO

II. MIEMBROS DE LA COMISIÓN

COMISIÓN TITULAR	CARGO	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Cuerpo/Categoría:	Área de Conocimiento	Universidad
	Presidente	JERÓNIMO JAVIER	GONZÁLEZ	BERNAL	PTUN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	BURGOS
	Secretario	JESÚS	PUENTE	ALCARAZ	P. AYUD. DOCTOR	ENFERMERÍA	BURGOS
	Vocal 1º	Mª DEL PILAR	ANTOLÍN	DE LAS HERAS	PROF. ASOCIADO	ENFERMERÍA	BURGOS
	Vocal 2º	MÓNICA	SANGRADOR	ARENAS	PROF. ASOCIADO	ENFERMERÍA	BURGOS
	Vocal 3º	SUSANA	GARCÍA	MARTÍN	PROF. ASOCIADO	ENFERMERÍA	BURGOS
	COMISIÓN SUPLENTE	CARGO	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Cuerpo/Categoría:	Área de Conocimiento
Presidente		GERMÁN MANUEL	PERDOMO	HERNANDEZ	PTUN	FISIOLOGÍA	BURGOS
Secretaria		Mª DEL CARMEN	TOMÉ	ELENA	PROF. ASOCIADO	ENFERMERÍA	BURGOS
Vocal 1º		Mª JESUS	GARCÍA	PESQUERA	PROF. ASOCIADO	ENFERMERÍA	BURGOS
Vocal 2º		Mª ARÁNZAZU	FONFRÍA	SOLABARRIETA	PROF. ASOCIADO	ENFERMERÍA	BURGOS
Vocal 3º		Mª REYES	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	PROF. ASOCIADO	ENFERMERÍA	BURGOS

FIRMADO POR

SELLO DE UNIVERSIDAD

FECHA FIRMA

24-06-2019 14:00:58

